

interesados. De acuerdo con la entidad, importancia y amplitud de los proyectos, se podrá determinar la cuantía de las mismas, dentro del límite fijado.

El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedida, y el restante 50 por 100, a la entrega o realización del trabajo, según los casos. Dicha entrega o realización estará sujeta a la decisión del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, tras consulta al Consejo del Teatro, sobre la adecuación del trabajo presentado al proyecto inicial y su suficiente nivel de calidad.

Los autores y dramaturgos se comprometerán a terminar sus trabajos en los ocho meses siguientes a la concesión de la ayuda. Dicho compromiso se exigirá en la notificación de concesión de la correspondiente ayuda. El incumplimiento de aquél determinará la anulación de la ayuda y la consiguiente devolución de la ya percibida.

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra, sea de Entidad pública o privada para el mismo trabajo.

Los autores conservan los derechos de propiedad de sus trabajos. En sus solicitudes se comprometerán a la mención de esta ayuda en el caso de su publicación o representación.

Lugar de presentación de instancias:

En el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazos de presentación:

Las instancias para solicitar ayudas en las modalidades anteriormente descritas, por trabajos que deben realizarse dentro de un año natural, se presentarán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

El Consejo del Teatro se reunirá en el mes de febrero a fin de asesorar sobre la adjudicación de las ayudas. Una vez efectuada la misma, se le dará publicidad.

El Consejo del Teatro se reunirá en el mes de noviembre para dictaminar sobre la adecuación del trabajo definitivo presentado al proyecto inicial para que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música pueda proceder a la entrega de la segunda cantidad.

B) Bolsas de viaje (artículo 23 de la Orden).

Solicitantes:

Profesionales españoles del teatro en cualquiera de sus vertientes artísticas y técnicas.

Clase de ayuda:

Desplazamientos y gastos de manutención con motivo de la asistencia a congresos, encuentros, jornadas, festivales y otras manifestaciones teatrales relevantes en España y el extranjero.

Las bolsas de viaje tendrán un límite de 500.000 pesetas cada una para el extranjero y 300.000 pesetas cada una para España.

La concesión de bolsas de viaje se efectuará con sujeción a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Documentación:

Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Cinco copias del curriculum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones, obras estrenadas y demás méritos que se presuman relevantes.

Cinco copias del proyecto explicativo de la realización del viaje que se propone, en el que enuncien el temario de las actividades, lugar de celebración, duración y tipo de participación activa del interesado.

Presupuesto estimativo de gastos de desplazamiento y manutención.

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, a tenor de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Compromiso de, en el caso de concesión de la bolsa de viaje, entregar un informe o estudio que refleje la actividad desarrollada.

Procedimiento:

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 27 de mayo de 1985, someterá al Consejo del Teatro los proyectos recibidos, de conformidad para su correspondiente asesoramiento y dictamen.

Una vez realizado el dictamen, el Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música decidirá la concesión de las correspondientes bolsas de viaje, en la cuantía que proceda, hasta el límite fijado, y lo notificará a los interesados. De tal circunstancia se dará publicidad.

El disfrute de las bolsas de viaje es incompatible con el simultáneo de cualquier otra, sea de Entidad pública o privada, para el mismo trabajo.

Lugar de presentación de instancias:

En el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazos de presentación:

Las instancias para concesión de bolsas de viaje correspondientes a actividades y acontecimientos que deben tener lugar en el primer semestre del año se presentarán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

Las instancias para concesión de bolsas de viaje correspondientes a actividades y acontecimientos que deben tener lugar en el segundo semestre del año se presentarán durante los meses de abril, mayo y junio del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1985.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

22018 RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se hacen públicos los trámites administrativos a seguir en relación con las subvenciones reguladas en los artículos 15 y 16 (infraestructura teatral) de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español.

Publicada por Orden de 27 de mayo de 1985 la normativa de ayudas al teatro español procede ordenar los trámites a seguir en cuanto a documentación, plazo y otras incidencias administrativas en los que se refiere a los artículos 15 y 16 de la mencionada Orden.

En consecuencia, este Instituto ha tenido a bien disponer:

A) Solicitantes

Empresarios de Sala o Local a título individual y titulares o representantes legales de personas jurídicas titulares de locales teatrales.

B) Documentación

- Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música).

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

- Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

- Código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas.

- Documento acreditativo de la propiedad del local o de arrendamiento o cesión en uso.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias a tenor de la Orden de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

- Memoria que incluya el proyecto de infraestructura técnica y equipamiento escénico del local.

- Presupuesto pormenorizado.

C) Procedimiento

1. El INAEM, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

2. El INAEM recabará informe previo de la Comunidad Autónoma correspondiente, seleccionando a tenor de los criterios de la Orden de 27 de mayo de 1985 los proyectos que puedan ser objeto de subvención y comunicará a los solicitantes la cantidad

que en concepto de subvención se destina a los mismos, los plazos de entrega, en su caso, y la aplicación que debe darse a la subvención para que aquellos, en el plazo de quince días, aporten compromiso firmado de realizar las adquisiciones y trabajos necesarios por su cuenta en la parte no cubierta por la subvención que otorgue el INAEM.

3. Recibida la documentación requerida, el INAEM librará al beneficiario la subvención, en todo o en parte.

4. Cualquier alteración sustancial de la aplicación prevista de la subvención puede dar lugar a la anulación de la ayuda económica si no hubiera obtenido la conformidad previa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

5. El INAEM podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas y adoptar las medidas necesarias para comprobar la correcta aplicación de la subvención de la infraestructura teatral.

6. Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a justificar la totalidad de la inversión a tenor de las Memorias y presupuestos presentados y a cuya realización se han comprometido dichos beneficiarios.

D) Lugar de presentación de instancias

En el Registro General del INAEM o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

E) Plazos de presentación

1. Las solicitudes de subvención para realización de infraestructura teatral, que debe efectuarse en el primer semestre del año, se presentarán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. Las solicitudes de subvención para la realización de infraestructura teatral que deba efectuarse en el segundo semestre del año se presentarán durante los meses de abril, mayo y junio del mismo año.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Orden de referencia el Director general del INAEM podrá en cualquier momento de su tramitación, someter al Consejo del Teatro proyectos teatrales concretos para su correspondiente asesoramiento y dictamen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1985.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

22019 RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se hacen públicos los trámites administrativos a seguir en relación con las subvenciones reguladas en el capítulo 1 (teatros y compañías concertadas) y en los artículos 8 a 14, ambos inclusive (producción, giras, plan combinado de producción y gira y recepción de compañías en gira) de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español.

Publicada por Orden de 27 de mayo de 1985 la normativa de ayudas al teatro español procede ordenar los trámites a seguir en cuanto a documentación, plazo y otras incidencias administrativas en lo que se refiere al capítulo 1 y a los artículos 8 a 14 de la mencionada Orden.

En consecuencia, este Instituto ha tenido a bien disponer:

A) *Teatros y compañías concertadas.* (Capítulo 1: artículos 1 a 7 de la Orden).

Solicitantes: Empresarios individuales y titulares o representantes legales de las Empresas teatrales en el caso de personas jurídicas.

Documentación: Tanto las Empresas de local como de compañía deberán presentar proyectos en donde se determinen las propuestas, planes concretos, requisitos técnicos, artísticos y económicos y compromisos que se exigen en el capítulo 1 de la mencionada Orden. Además se deberá presentar la siguiente documentación:

Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales en el caso de locales y licencia de actividades profesionales y artísticas a los empresarios de compañías.

Código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas.

Documento acreditativo de la propiedad local o de arrendamiento o cesión en uso en el caso de locales. Si, de acuerdo con el

artículo 5.3 de la Orden de referencia las compañías disponen de local, deberán también acreditarlo.

Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos que refleje el coste del proyecto presentado.

Procedimiento:

1. El INAEM a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

2. El INAEM seleccionará, a tenor de los criterios de la Orden de 27 de mayo de 1985, los proyectos que puedan ser objeto de subvención y comunicará a los solicitantes la cantidad que en concepto de subvención se destina a los mismos, los plazos de entrega y la aplicación que debe darse a dicha subvención para que aquellos, en el plazo de quince días, aporten conformidad escrita a la comunicación del INAEM y compromiso de cumplimiento de la concertación en los términos que se estipulen.

En el caso de Empresas de locales se recabará el informe previo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. Recibida la documentación requerida se redactará un documento de concertación suscrito por el Director general del INAEM y el solicitante donde se reflejarán los términos concretos que en la misma se realizará, tras de la cual el INAEM librará al beneficiario la subvención en los plazos determinados.

4. Cualquier alteración sustancial de la aplicación de la subvención puede dar lugar a la anulación de la ayuda económica si no hubiere obtenido conformidad previa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

5. Con carácter previo a la percepción del segundo y sucesivos plazos de la subvención, el beneficiario deberá presentar una Memoria acreditativa del cumplimiento exacto de los términos pactados en la concertación. El INAEM podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas y adoptar las medidas necesarias para comprobar la correcta aplicación de la subvención librada.

B) Producción. (artículos 8 y 9 de la Orden).

Solicitantes: Empresarios individuales y titulares o representantes legales de las Empresas teatrales en el caso de personas jurídicas.

Documentación: Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Fotocopia del documento nacional del solicitante.

Código de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.

Proyecto de montaje que se propone realizar con el siguiente detalle:

a) Título y autor de la obra teatral.

b) Cuadros artísticos y técnico.

c) Fecha y local o locales previstos para el estreno de la obra y su representación al menos durante treinta días.

d) Presupuesto pormenorizado.

En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor deberá presentarse documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

Procedimiento: El INAEM, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

1. El INAEM seleccionará provisionalmente los proyectos que puedan ser objeto de subvención y lo comunicará a los solicitantes para que éstos, en el plazo de quince días, aporten certificación a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social los artistas y fotocopia de la carta de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas como empresario de compañía teatral. Transcurrido este plazo sin aportar estos documentos se archivará el expediente.

Aportados los documentos requeridos y aprobado el gasto condicionado se notificará al beneficiario la concesión de la subvención, quien en el plazo de quince días ha de presentar en el INAEM documentación acreditativa de disponer de local o locales teatrales para la pública representación de la producción durante treinta días como mínimo. Recibida esta documentación se librarán al beneficiario los dos tercios de la subvención.

3. Cualquier alteración sustancial del plan de producción presentado puede dar lugar a la anulación de la ayuda económica si no hubiera obtenido la conformidad previa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

4. El último tercio de la subvención se percibirá tras el estreno y representación de la obra durante treinta días, justificado mediante certificado de la Sociedad General de Autores de España en el que consten obras representadas, ciudades, locales y fechas en que se han llevado a cabo las representaciones. Asimismo habrán